

387

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



*Coordinación Administrativa de la Gobernación
Provincia de Tulla*

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Exp.e. N° 282-16969/2023

Apellido y Nombre	D.N.I.
RUSSI JUAN PABLO	30175988
CABADA MARIA ANDREA	20232865
SYLVESTER ENRIQUE	26388454
COTIGNOLA NESTOR DAMIAN	21482247
LLACER CARDONA MARIA BELEN	30222546
CRUZ MARIA ISABEL	24612206

Dr. NICOLAS J. DEMITROPULOS
COORD. ADM. DE LA GOBERNACION

Dr. Mariana Inés Plaza
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y
DESARROLLO SUSTENTABLE

387

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE AZHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre **EL ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR**, CUIT N° 30-70009145-3 con domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 550 ciudad de Salta, representado en este acto por el Presidente **Dr. ANIBAL OSVALDO CARO** una parte, en adelante “**EL ENTE**” y por la otra parte, el contador público **JUAN PABLO RUSSI**, argentino, DNI N° 30.175.988, con domicilio en calle Catamarca N° 425, 2do A, CP 4400, en adelante “**EL CONTRATADO**”, ambas en adelante “**LAS PARTES**”, formalizan el presente contrato de locación de servicios, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO.-

EL ENTE contrata los servicios profesionales de **EL CONTRATADO** para que éste desempeñe las funciones de Asistente Profesional de la Gerencia de Lotéricos, Bingos y Promociones de este Organismo en el ejercicio de las facultades que por ley esta tiene asignada y demás gestiones que le encomiende el Directorio del Ente, dentro del marco de su especialidad.

SEGUNDA: TÉRMINO.-

El presente contrato tendrá una vigencia de doce (12) meses, que comienzan a correr desde el día 01 de julio de 2023, hasta el día 30 de junio de 2024.-

TERCERA: PRECIO – PAGO – APORTES.-

Se conviene como retribución a los trabajos encomendados en la cláusula primera que antecede, la suma de pesos cuatro millones novecientos setenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y tres con 36/100 (\$4.974.843,36) IVA incluido, monto que se pagará contra entrega de recibo en legal forma en doce cuotas mensuales y consecutivas de pesos cuatrocientos catorce mil quinientos setenta con 28/100 (\$414.570,28) IVA incluido. Además se abonará, un adicional en el mes de diciembre de 2023 y en el mes de junio de 2024 equivalentes al 50%, respectivamente, calculado sobre la retribución del mes que se liquida. Dichos montos se encuentran sujetos a los incrementos en idénticos porcentajes que se apliquen a los haberes mensuales que perciban los agentes de planta permanente de este Organismo de Control, pagadero en las mismas fechas y oportunidades que aquellos, hasta la finalización del plazo establecido. Estos honorarios profesionales quedan excluidos de los descuentos correspondientes a los Regímenes Previsionales, efectuándose sólo el descuento de los impuestos vigentes referentes a la Dirección General de Rentas e impuesto a las ganancias, de conformidad a las disposiciones legales de aplicación al respecto.

CUARTA: RESCISIÓN.-

EL ENTE podrá rescindir este contrato mediante comunicación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extra-

judicial previa, si el desempeño, el rendimiento o la necesidad del servicio o circunstancia de oportunidad, mérito o conveniencia emergentes lo indicaren, a criterio exclusivo y unilateral de **EL ENTE**, como asimismo si no cumpliere o aceptare las obligaciones y las tareas asignadas. En ningún supuesto **EL CONTRATADO** tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, ni será considerado en ningún caso funcionario o empleado del Ente Regulador del Juego de Azar. **EL CONTRATADO** podrá rescindir el presente contrato comunicando fehacientemente su voluntad de hacerlo con una antelación de treinta (30) días corridos. Si no cumpliere con la notificación en término a que se hace referencia en la presente cláusula, **EL ENTE** se reserva el derecho de no abonar los montos correspondientes al mes que deje de prestar servicios.

QUINTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATADO.-

Con motivo del presente contrato **EL CONTRATADO**, aparte de sus obligaciones legales, contrae las siguientes:

Prestación personal del servicio: deberá prestar los servicios en forma personal, con eficiencia y capacidad.

- A) Comisiones, horarios y viáticos: En el supuesto que **EL ENTE** encomiende tareas o gestiones fuera de la localidad o de la provincia de Salta a **EL CONTRATADO**, se abonará al mismo los viáticos que correspondieran y demás gastos inherentes a su traslado, para cumplir con las tareas encomendadas. Estos últimos deberán ser rendidos en un plazo de tres días hábiles contados a partir de su regreso.
- B) Sujeción al orden jerárquico: cumplirá sus tareas con sujeción al orden jerárquico imperante en **EL ENTE**, tanto el de los Señores Directores como el de sus superiores directos a quienes deberá todo el respeto que su investidura demande.
- C) Reserva: guardará estricta reserva de toda la documentación oficial que, con motivo de sus tareas llegue a su conocimiento, frente a los terceros extraños a ésta relación contractual. El incumplimiento de esta obligación dará derecho a **EL ENTE** a rescindir, sin previa interpelación, el presente contrato, sin que ello de derecho a **EL CONTRATADO** a solicitar indemnización o reclamación pecuniaria alguna.
- D) **EL CONTRATADO** se encuentra obligado a entregar los bienes del Ente Regulador del Juego de Azar que se hallaren en su poder, al momento del distracto.-

SEXTA: OBLIGACIONES DEL ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR.-

EL ENTE se obliga a proporcionar a **EL CONTRATADO** el apoyo necesario para el mejor logro de las tareas encomendadas y los elementos materiales necesarios para el cumplimiento del objeto del presente contrato, que se realizará en el lugar que determine **EL ENTE**.

SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD PACTADA.-

Los derechos de propiedad y de producción así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre los informes, trabajos, estudios, servicios u obras

387

ES COPIA

NORMA MARTÍNEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



producidas o realizadas como consecuencia de este contrato, pertenecerán a **EL ENTE** quien podrá hacer uso exclusivo de los mismos. Asimismo, **EL CONTRATADO** deberá presentar en el listado de sus antecedentes curriculares los trabajos que ejecute.

En consecuencia, **EL CONTRATADO** se obliga en forma irrevocable ante **EL ENTE** a no revelar, divulgar, difundir, facilitar, transmitir, bajo cualquier forma, a ninguna persona física o jurídica, sea esta pública o privada, la información relacionada con el ejercicio de sus funciones y/o tareas y/o actividades de otro dependiente. Asimismo se obliga a no utilizarla para su propio beneficio o para beneficio de cualquier otra persona física o jurídica, pública o privada. Se obliga también a no revelar, divulgar, difundir, facilitar, transmitir, las políticas y/o el giro de las decisiones adoptadas por **EL ENTE**, conforme al artículo 3 de la Ley 24.766.- **EL CONTRATADO** asume la obligación de confidencialidad acordada en la presente cláusula por tiempo indeterminado.-

OCTAVA: INCUMPLIMIENTO.-

Se deja constancia que la violación o el incumplimiento a la obligación de confidencialidad por **EL CONTRATADO**, así como la falsedad de la información que pudiera brindar a terceros, podrá dejarlo incluso en el delito de violación de secreto tipificado en el artículo 156 del Código Penal de la Nación, siendo facultad del Ente, formular la denuncia del caso y constituirse en parte querellante. Además de ello la facultad del Ente de requerir el resarcimiento económico de los daños ocasionados y/o el perjuicio sufrido conforme al artículo 11 de la Ley n° 24.766.-

NOVENA: CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.-

Las partes de común acuerdo constituyen domicilio a todos los efectos del presente, en los indicados al inicio. Para el caso de controversia se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Salta Capital, Distrito Judicial del Centro Fuero en lo Contencioso Administrativo, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto, en la ciudad de Salta Capital el día 29 de junio de 2023.

Juan Pablo Russ

DR. AMADOR CARO
PROFESOR
ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR

387

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre **EL ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR**, CUIT N° 30-70009145-3 con domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 550 ciudad de Salta, representado en este acto por el Presidente **Dr. ANÍBAL OSVALDO CARO** por una parte, en adelante "**EL ENTE**" y por la otra parte la profesora de inglés **MARÍA ANDREA CABADA**, argentina, divorciada, DNI N° 20.232.865, domiciliada en calle Santiago del Estero N° 165 – Piso 2 Dpto. "B", ciudad de Salta, en adelante "**LA CONTRATADA**", ambas en adelante "**LAS PARTES**", formalizan el presente contrato de locación de servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. -

EL ENTE contrató los servicios de **LA CONTRATADA** y ésta así lo acepta a: a) Realizar la traducción del material técnico del inglés al castellano. b) Preparar y dictar un curso de inglés dirigido a inspectores sobre terminología específica. c) Proveer al Ente los elementos necesarios de vocabulario y lenguaje en inglés dentro del contexto de los juegos de azar. d) Ejecutar las tareas y realizar las gestiones que le encomiende el Directorio del Ente.

SEGUNDA: TÉRMINO. -

El presente contrato tendrá una vigencia de doce (12) meses, que comienzan a correr desde el día 01 de julio de 2023, hasta el día 30 de junio de 2024.-

TERCERA: PRECIO – PAGO – APORTES. -

Se conviene como retribución a los trabajos encomendados en la cláusula primera que antecede, la suma de pesos dos millones ochocientos cincuenta mil trescientos veinte con 63/100 (\$2.850.320,63) IVA incluido, monto que se pagará contra entrega de recibo en legal forma en doce cuotas mensuales y consecutivas de pesos doscientos treinta siete mil quinientos veintiséis con 72/100 (\$237.526,72) IVA incluido. Además se abonará, un adicional en el mes de diciembre de 2023 y en el mes de junio de 2024 equivalentes al 50%, respectivamente, calculado sobre la retribución del mes que se liquida. Dichos montos se encuentran sujetos a los incrementos en idénticos porcentajes que se apliquen a los haberes mensuales que perciban los agentes de planta permanente de este Organismo de Control, pagadero en las mismas fechas y oportunidades que aquellos, hasta la finalización del plazo establecido. Estos honorarios profesionales quedan excluidos de los descuentos correspondientes a los Regímenes Previsionales, efectuándose sólo el descuento de los impuestos vigentes referentes a la Dirección General de Rentas e impuesto a las ganancias, de conformidad a las disposiciones legales de aplicación al respecto. **EL ENTE** asume a su cargo el pago de la obra social

MAC

por asistencia del Instituto Provincial de Salud de Salta por el plazo que dure el presente convenio.

CUARTA: RESCISIÓN. -

EL ENTE podrá rescindir este contrato mediante comunicación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, si el desempeño, el rendimiento o la necesidad del servicio o circunstancia de oportunidad, mérito o conveniencia emergentes lo indicaren, a criterio exclusivo y unilateral de **EL ENTE**, como asimismo si no cumpliere o aceptare las obligaciones y las tareas asignadas. En ningún supuesto **LA CONTRATADA** tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, ni será considerado en ningún caso funcionario o empleado del Ente Regulador del Juego de Azar. En caso de que **LA CONTRATADA** desee rescindir el presente contrato deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de treinta (30) días corridos. Si no cumpliere con la notificación en término a que se hace referencia en la presente cláusula, **EL ENTE** se reserva el derecho de no abonar los montos correspondientes al mes que deje de prestar servicios.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATADA. -

Con motivo del presente contrato **LA CONTRATADA**, aparte de sus obligaciones legales, contrae las siguientes obligaciones:

- A) **Prestación Personal del Servicio:** deberá prestar los servicios en forma Personal, con eficiencia y capacidad.
- B) **Horario y Asistencia:** Deberá cumplir el horario y la asistencia personal imprescindibles, para el mayor éxito de los servicios contratados según la cláusula segunda.
- C) **Comisiones, Horarios y Viáticos:** En el supuesto que **EL ENTE** encomiende tareas o gestiones fuera de la localidad de Salta (Capital) a **LA CONTRATADA**, se abonará al mismo los viáticos que correspondieran y demás gastos inherentes a su traslado, para cumplir con las tareas encomendadas. Estos últimos deberán ser rendidos en un plazo de 72 horas hábiles contadas a partir de su regreso. Cumplir el horario de salida y regreso conforme a memo de inspección notificado.
- D) **Sujeción al Orden Jerárquico:** Cumplirá sus tareas con sujeción al orden jerárquico imperante en el Ente, tanto el de los Señores Directores como el de sus superiores directos a quienes deberán todo el respeto que su investidura demande.
- E) **Reserva:** Guardará estricta reserva de toda la documentación oficial que, con motivo de sus tareas llegue a su conocimiento, frente a los terceros extraños a ésta relación contractual. El incumplimiento de esta obligación dará derecho a **EL ENTE** a rescindir, sin previa interpelación, el presente contrato, sin que ello de derecho a **LA CONTRATADA** a solicitar indemnización o reclamación pecuniaria alguna.

387

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



- F) **LA CONTRATADA** se encuentra obligado a entregar los bienes del Ente Regulador del Juego de Azar que se hallaren en su poder.
- G) **LA CONTRATADA** no podrá desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado. No obstante, **LA CONTRATADA**, no se encontrará impedido de ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, siempre que no exista superposición horaria en el desempeño de las funciones y obligaciones emergentes de este contrato, ni sea contrario al objeto del mismo, el decoro y la ética de los servicios que preste a este Ente Regulador del Juego de Azar. En idéntico orden para el supuesto de desempeñarse en el ámbito de la docencia. -

SEXTA: OBLIGACIONES DEL ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR. -

EL ENTE se obliga a proporcionar a **LA CONTRATADA** el apoyo necesario para el mejor logro de las tareas encomendadas y los elementos materiales necesarios para el cumplimiento del objeto del presente contrato, que se realizará en el lugar que determine **EL ENTE**.

SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD PACTADA. -

Los derechos de propiedad y de producción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre los informes, trabajos, estudios, servicios u obras producidas o realizadas como consecuencia de este contrato, pertenecerán a **EL ENTE** quien podrá hacer uso exclusivo de los mismos. Asimismo, **LA CONTRATADA** podrá presentar en el listado de sus antecedentes curriculares los trabajos que ejecute.

En consecuencia, **LA CONTRATADA** se obliga en forma irrevocable ante **EL ENTE** a no revelar, divulgar, difundir, facilitar, transmitir, bajo cualquier forma, a ninguna persona física o jurídica, sea esta pública o privada, la información relacionada con el ejercicio de sus funciones y/o tareas y/o actividades de otro dependiente. Asimismo, se obliga a no utilizarla para su propio beneficio o para beneficio de cualquier otra persona física o jurídica, pública o privada. Se obliga también a no revelar, divulgar, difundir, facilitar, transmitir, las políticas y/o el giro de las decisiones adoptadas por **EL ENTE**, conforme al artículo 3 de la Ley 24.766.- **LA CONTRATADA** asume la obligación de confidencialidad acordada en la presente cláusula por tiempo indeterminado. -

OCTAVA: INCUMPLIMIENTO. -

Se deja constancia que la violación o el incumplimiento a la obligación de confidencialidad por **LA CONTRATADA**, así como la falsedad de la información que pudiera brindar a terceros, podrá dejarlo incluso en el delito de violación de secreto tipificado en el artículo 156 del Código Penal de la Nación, siendo facultad del **ENTE**, formular la denuncia del caso y constituirse en parte querellante. Además de ello la

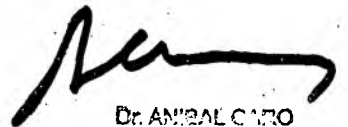
S
MAE

facultad del ENTE de requerir el resarcimiento económico de los daños ocasionados y/o el perjuicio sufrido conforme al artículo II de la Ley nº 24.766.-

NOVENA: CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. -

Las partes de común acuerdo constituyen domicilio a todos los efectos del presente, en los indicados al inicio. Para el caso de controversia se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Salta Capital, Distrito Judicial del Centro Fuero en lo Contencioso Administrativo, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. -

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y aún sólo efecto, en la ciudad de Salta Capital el día 29 de junio de 2023.



Dr. AMBAL CARO
PRESIDENTE
PANTE REQUERIDA DEL JUICIO DE DAR

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

387

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre **EL ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR**, CUIT N° 30-70009145-3 con domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 550 ciudad de Salta, representado en este acto por el Presidente **Dr. ANIBAL OSVALDO CARO** una parte, en adelante "**EL ENTE**" y por la otra parte, el **Dr. ENRIQUE SYLVESTER**, argentino, DNI N° 26.388.454, con domicilio en calle Gral. Güemes N° 1457, planta baja B, ciudad de Salta, provincia de Salta, en adelante "**EL CONTRATADO**", ambas en adelante "**LAS PARTES**", formalizan el presente contrato de locación de servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO.-

EL ENTE contrata los servicios profesionales de **EL CONTRATADO** para que éste:

- a) Dictamine legalmente en todos aquellos asuntos que le sean requeridos;
- b) Elabore proyectos de normas regulatorias y reglamentarias en materia de juegos de azar;
- c) Asesore en todas aquellas cuestiones que le encomiende el Presidente del Ente,
- d) Ejecute las tareas y realice las gestiones que le encomiende el Directorio del Ente, dentro del marco de su especialidad.

SEGUNDA: TÉRMINO.-

El presente contrato tendrá una vigencia de doce (12) meses, que comienzan a correr desde el día 01 de julio de 2023, hasta el día 30 de junio de 2024.-

TERCERA: PRECIO – PAGO – APORTES.-

Se conviene como retribución a los trabajos encomendados en la cláusula primera que antecede, la suma de pesos cinco millones quinientos ochenta y ocho mil ochocientos setenta y cinco con 35/100 (\$5.588.875,35) IVA incluido, monto que se pagará contra entrega de recibo en legal forma en doce cuotas mensuales y consecutivas de pesos cuatrocientos sesenta y cinco mil setecientos treinta y nueve con 61/100 (\$465.739,61) IVA incluido. Además se abonará, un adicional en el mes de diciembre de 2023 y en el mes de junio de 2024 equivalentes al 50%, respectivamente, calculado sobre la retribución del mes que se liquida. Dichos montos se encuentran sujetos a los incrementos en idénticos porcentajes que se apliquen a los haberes mensuales que perciban los agentes de planta permanente de este Organismo de Control, pagadero en las mismas fechas y oportunidades que aquellos, hasta la finalización del plazo establecido. Estos honorarios profesionales quedan excluidos de los descuentos correspondientes a los Regímenes Previsionales, efectuándose sólo el descuento de los impuestos vigentes referentes a la Dirección General de Rentas e impuesto a las ganancias, de conformidad a las disposiciones legales de aplicación al respecto.

CUARTA: RESCISIÓN.-

EL ENTE podrá rescindir este contrato mediante comunicación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, si el desempeño, el rendimiento o la necesidad del servicio o circunstancia de oportunidad, mérito o conveniencia emergentes lo indicaren, a criterio exclusivo y unilateral de **EL ENTE**, como asimismo si no cumpliere o aceptare las obligaciones y las tareas asignadas. En ningún supuesto **EL CONTRATADO** tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, ni será considerado en ningún caso funcionario o empleado del Ente Regulador del Juego de Azar. **EL CONTRATADO** podrá rescindir el presente contrato comunicando fehacientemente su voluntad de hacerlo con una antelación de treinta (30) días corridos. Si no cumpliere con la notificación en término a que se hace referencia en la presente cláusula, **EL ENTE** se reserva el derecho de no abonar los montos correspondientes al mes que deje de prestar servicios.

QUINTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATADO.-

Con motivo del presente contrato **EL CONTRATADO**, aparte de sus obligaciones legales, contrae las siguientes:

Prestación personal del servicio: deberá prestar los servicios en forma personal, con eficiencia y capacidad.

- A) Comisiones, horarios y viáticos: En el supuesto que **EL ENTE** encomiende tareas o gestiones fuera de la localidad o de la provincia de Salta a **EL CONTRATADO**, se abonará al mismo los viáticos que correspondieran y demás gastos inherentes a su traslado, para cumplir con las tareas encomendadas. Estos últimos deberán ser rendidos en un plazo de tres días hábiles contados a partir de su regreso.
- B) Sujeción al orden jerárquico: cumplirá sus tareas con sujeción al orden jerárquico imperante en **EL ENTE**, tanto el de los Señores Directores como el de sus superiores directos a quienes deberá todo el respeto que su investidura demande.
- C) Reserva: guardará estricta reserva de toda la documentación oficial que, con motivo de sus tareas llegue a su conocimiento, frente a los terceros extraños a ésta relación contractual. El incumplimiento de esta obligación dará derecho a **EL ENTE** a rescindir, sin previa interpelación, el presente contrato, sin que ello de derecho a **EL CONTRATADO** a solicitar indemnización o reclamación pecuniaria alguna.
- D) **EL CONTRATADO** se encuentra obligado a entregar los bienes del Ente Regulador del Juego de Azar que se hallaren en su poder, al momento del distracto.-

SEXTA: OBLIGACIONES DEL ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR.-

EL ENTE se obliga a proporcionar a **EL CONTRATADO** el apoyo necesario para el mejor logro de las tareas encomendadas y los elementos materiales necesarios para el cumplimiento del objeto del presente contrato, que se realizará en el lugar que determine **EL ENTE**.

387

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD PACTADA.-

Los derechos de propiedad y de producción así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre los informes, trabajos, estudios, servicios u obras producidas o realizadas como consecuencia de este contrato, pertenecerán a **EL ENTE** quien podrá hacer uso exclusivo de los mismos. Asimismo, **EL CONTRATADO** podrá presentar en el listado de sus antecedentes curriculares los trabajos que ejecute.

En consecuencia, **EL CONTRATADO** se obliga en forma irrevocable ante **EL ENTE** a no revelar, divulgar, difundir, facilitar, transmitir, bajo cualquier forma, a ninguna persona física o jurídica, sea esta pública o privada, la información relacionada con el ejercicio de sus funciones y/o tareas y/o actividades de otro dependiente. Asimismo se obliga a no utilizarla para su propio beneficio o para beneficio de cualquier otra persona física o jurídica, pública o privada. Se obliga también a no revelar, divulgar, difundir, facilitar, transmitir, las políticas y/o el giro de las decisiones adoptadas por **EL ENTE**, conforme al artículo 3 de la Ley 24.766.- **EL CONTRATADO** asume la obligación de confidencialidad acordada en la presente cláusula por tiempo indeterminado.-

OCTAVA: INCUMPLIMIENTO.-

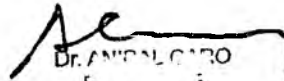
Se deja constancia que la violación o el incumplimiento a la obligación de confidencialidad por **EL CONTRATADO**, así como la falsedad de la información que pudiera brindar a terceros, podrá dejarlo incluso en el delito de violación de secreto tipificado en el artículo 156 del Código Penal de la Nación, siendo facultad del Ente, formular la denuncia del caso y constituirse en parte querellante. Además de ello la facultad del Ente de requerir el resarcimiento económico de los daños ocasionados y/o el perjuicio sufrido conforme al artículo 11 de la Ley n° 24.766.-

NOVENA: CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.-

Las partes de común acuerdo constituyen domicilio a todos los efectos del presente, en los indicados al inicio. Para el caso de controversia se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Salta Capital, Distrito Judicial del Centro Fuero en lo Contencioso Administrativo, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y aun sólo efecto, en la ciudad de Salta Capital el día 29 de junio de 2023.


Farid
Sylvester
26.388.44


Dr. AMADOR
F. E.
ENTE PROVINCIAL DEL CENTRO JUDICIAL

387

ES COPIA

NORMA MARTÍNEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTA - SALTA

LIQUIDACIÓN IMPUESTO DE GELLOS

IMPUESTO: \$ 45776

19/11/22

73975-96

ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR
GOBERNACION
FOLIO 9
SALTA

Entre **EL ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR**, CUIT N° 30-70009145-3 con domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 550 ciudad de Salta, representado en este acto por el Presidente **Dr. ANIBAL OSVALDO CARO**, una parte, en adelante “**EL ENTE**” y por la otra parte, el **Dr. NÉSTOR DAMIÁN COTIGNOLA**, argentino, DNI N° 21.482.247, con domicilio en calle Liniers N° 1341, Florida, Vicente López de la provincia de Buenos Aires, en adelante “**EL CONTRATADO**”, ambas en adelante “**LAS PARTES**”, formalizan el presente contrato de locación de servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO.-

EL ENTE contrata los servicios profesionales de **EL CONTRATADO** para que éste desempeñe las funciones de Gerente de Casinos y Juego Online del Ente Regulador del Juego de Azar, para velar por el cumplimiento de lo establecido en las licencias otorgadas por el Gobierno de la Provincia para la explotación de juegos de azar, en casinos y salas que funcionan en el territorio provincial, como así también entender en el control y desarrollo de juegos de azar con aplicación de nuevas tecnologías, siendo sus funciones principales las siguientes:

- a) Cumplir de manera eficiente con las políticas y objetivos trazados por el Directorio, coordinando el funcionamiento de las áreas a su cargo.
- b) Promover y coordinar acciones ejecutivas y de gestión entre las áreas a su cargo.
- c) Monitorear el cumplimiento del Programa de Reordenamiento y Reconversión de la actividad lúdica aprobado por Resolución ENREJA N° 048/22, ratificado por Decreto N° 151/22 del Poder Ejecutivo.
- d) Llevar actualizado el legajo de las licenciatarias y resguardar toda la documentación relacionada a las mismas.
- e) Intervenir en todas las actividades iniciadas por los licenciatarios, vinculadas a la explotación comercial de sus unidades de negocios.
- f) Planificar, disponer y autorizar tareas de control y fiscalización periódicas sobre las licenciatarias en el marco de la explotación comercial de juegos de casino y juegos de azar con aplicación de nuevas tecnologías que sean autorizados en la provincia.
- g) Asesorar al Directorio en la incorporación de nuevas variantes de juegos de azar, como juegos virtuales, apuestas deportivas, no presenciales (online) y presenciales en puntos de venta, apuestas sobre eventos no deportivos, en sus diferentes variantes y modalidades. Estudiar y analizar la factibilidad técnica, legal y económica de los mismos.
- h) Investigar y relevar experiencias exitosas de nuevas variantes de juegos de azar con la aplicación de nuevas tecnologías y que puedan ser instrumentadas en nuestra jurisdicción.
- i) Intervenir en todas las actuaciones vinculadas con los canales virtuales de ventas.

387

- j) Mantener actualizado el marco regulatorio relacionado con la explotación de juegos en vivo o tradicional y máquinas electrónicas de juegos de azar.
- k) Trabajar en forma coordinada con la Gerencia de Juegos Lotéricos, Bingos y Rifas y Promociones en todos los temas que tengan vinculación técnica, legal, de control, fiscalización, prevención y comercial.
- l) Determinar, cotejar, y controlar el pago del canon de explotación de juegos de casino y juegos de azar con aplicación de nuevas tecnologías que sean autorizados en la provincia.
- m) Determinar, cotejar, y controlar el pago de la tasa de fiscalización correspondiente a la explotación de juegos de casino y juegos de azar con aplicación de nuevas tecnologías que sean autorizados en la provincia.
- n) Llevar los registros contables por cada uno de los operadores de juegos a su cargo, del pago de canon de explotación, constitución de garantías, y tasa de fiscalización, debiendo elaborar la liquidación del canon mensual que corresponda transferir a Rentas Generales de la Provincia.
- o) Controlar el pago en tiempo y forma de las obligaciones de las empresas licenciatarias, determinando los intereses en caso de corresponder.
- p) Llevar los registros contables que fueran solicitados a las licenciatarias, requeridos por las normas vigentes y todo otro instrumento que se indique en el contrato de licencia o autorizaciones que resultaren pertinentes, a los fines del control adecuado de las obligaciones inherentes a la licencia o permiso concedido.
- q) Llevar el registro de sanciones aplicadas a la licenciataria y realizar el seguimiento de las mismas.
- r) Participar en las reuniones de la Unidad de Enlace UIF, y de toda actividad que le sea solicitado con la finalidad de garantizar el cumplimiento de la reglamentación vigente.

SEGUNDA: TÉRMINO.-

El presente contrato tendrá una vigencia de doce (12) meses, que comienzan a correr desde el día 01 de julio de 2023, hasta el día 30 de junio de 2024.-

TERCERA: PRECIO – PAGO – APORTES.-

Se conviene como retribución a los trabajos encomendados en la cláusula primera que antecede, la suma de pesos siete millones quinientos treinta y cinco mil ochocientos sesenta y ocho (\$7.535.868) IVA incluido, monto que se pagará contra entrega de recibo en legal forma en doce cuotas mensuales y consecutivas de pesos seiscientos veintisiete mil novecientos ochenta y nueve (\$627.989) IVA incluido. Además se abonará, un adicional en el mes de diciembre de 2023 y en el mes de junio de 2024 equivalentes al 50%, respectivamente, calculado sobre la retribución del mes que se liquida. Dichos montos se encuentran sujetos a los incrementos en idénticos porcentajes que se apliquen a los haberes mensuales que perciban los agentes en cargos fuera de escalafón, de este Organismo de Control, pagadero en las mismas fechas y oportunidades que aquellos, hasta la finalización del plazo establecido. Estos honorarios profesionales quedan

387

ES COPIA

NORMA MARTÍNEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



excluidos de los descuentos correspondientes a los Regímenes Previsionales; efectuándose sólo el descuento de los impuestos vigentes referentes a la Dirección General de Rentas e impuesto a las ganancias, de conformidad a las disposiciones legales de aplicación al respecto.

CUARTA: RESCISIÓN.-

EL ENTE podrá rescindir este contrato mediante comunicación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, si el desempeño, el rendimiento o la necesidad del servicio o circunstancia de oportunidad, mérito o conveniencia emergentes lo indicaren, a criterio exclusivo y unilateral de **EL ENTE**, como asimismo si no cumpliere o aceptare las obligaciones y las tareas asignadas. En ningún supuesto **EL CONTRATADO** tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, ni será considerado en ningún caso funcionario o empleado del Ente Regulador del Juego de Azar. **EL CONTRATADO** podrá rescindir el presente contrato comunicando fehacientemente su voluntad de hacerlo con una antelación de treinta (30) días corridos. Si no cumpliere con la notificación en término a que se hace referencia en la presente cláusula, **EL ENTE** se reserva el derecho de no abonar los montos correspondientes al mes que deje de prestar servicios.

QUINTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATADO.-

Con motivo del presente contrato **EL CONTRATADO**, aparte de sus obligaciones legales, contrae las siguientes:

Prestación personal del servicio: deberá prestar los servicios en forma personal, con eficiencia y capacidad.

- A) Comisiones, horarios y viáticos: En el supuesto que **EL ENTE** encomiende tareas o gestiones fuera de la localidad o de la provincia de Salta a **EL CONTRATADO**, se abonará al mismo los viáticos que correspondieran y demás gastos inherentes a su traslado, para cumplir con las tareas encomendadas. Estos últimos deberán ser rendidos en un plazo de tres días hábiles contados a partir de su regreso.
- B) Sujeción al orden jerárquico: cumplirá sus tareas con sujeción al orden jerárquico imperante en **EL ENTE**, tanto el de los Señores Directores como el de sus superiores directos a quienes deberá todo el respeto que su investidura demande.
- C) Reserva: guardará estricta reserva de toda la documentación oficial que, con motivo de sus tareas llegué a su conocimiento, frente a los terceros extraños a ésta relación contractual. El incumplimiento de esta obligación dará derecho a **EL ENTE** a rescindir, sin previa interpelación, el presente contrato, sin que ello de derecho a **EL CONTRATADO** a solicitar indemnización o reclamación pecuniaria alguna.
- D) **EL CONTRATADO** se encuentra obligado a entregar los bienes del Ente Regulador del Juego de Azar que se hallaren en su poder, al momento del distracto.-

SEXTA: OBLIGACIONES DEL ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR.-

EL ENTE se obliga a proporcionar a **EL CONTRATADO** el apoyo necesario para el mejor logro de las tareas encomendadas y los elementos materiales necesarios para el cumplimiento del objeto del presente contrato, que se realizará en el lugar que determine **EL ENTE**.

SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD PACTADA.-

Los derechos de propiedad y de producción así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre los informes, trabajos, estudios, servicios u obras producidas o realizadas como consecuencia de este contrato, pertenecerán a **EL ENTE** quien podrá hacer uso exclusivo de los mismos. Asimismo, **EL CONTRATADO** podrá presentar en el listado de sus antecedentes curriculares los trabajos que ejecute.

En consecuencia, **EL CONTRATADO** se obliga en forma irrevocable ante **EL ENTE** a no revelar, divulgar, difundir, facilitar, transmitir, bajo cualquier forma, a ninguna persona física o jurídica, sea esta pública o privada, la información relacionada con el ejercicio de sus funciones y/o tareas y/o actividades de otro dependiente. Asimismo se obliga a no utilizarla para su propio beneficio o para beneficio de cualquier otra persona física o jurídica, pública o privada. Se obliga también a no revelar, divulgar, difundir, facilitar, transmitir, las políticas y/o el giro de las decisiones adoptadas por **EL ENTE**, conforme al artículo 3 de la Ley 24.766.- **EL CONTRATADO** asume la obligación de confidencialidad acordada en la presente cláusula por tiempo indeterminado.-

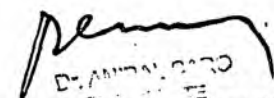
OCTAVA: INCUMPLIMIENTO.-

Se deja constancia que la violación o el incumplimiento a la obligación de confidencialidad por **EL CONTRATADO**, así como la falsedad de la información que pudiera brindar a terceros, podrá dejarlo incluso en el delito de violación de secreto tipificado en el artículo 156 del Código Penal de la Nación, siendo facultad del Ente, formular la denuncia del caso y constituirse en parte querellante. Además de ello la facultad del Ente de requerir el resarcimiento económico de los daños ocasionados y/o el perjuicio sufrido conforme al artículo 11 de la Ley nº 24.766.-

NOVENA: CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.-

Las partes de común acuerdo constituyen domicilio a todos los efectos del presente, en los indicados al inicio. Para el caso de controversia se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Salta Capital, Distrito Judicial del Centro Fuero en lo Contencioso Administrativo, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto, en la ciudad de Salta Capital el día 29 de junio de 2023


D. ANTONIO BORDO
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
ENTRE RUCAS DEL BARRIO DE AZAR

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIO PÚBLICO
SECRETARÍA DE NEGOCIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS - SALTA

387

LIQUIDACIÓN DE IMPUESTOS

IMPUESTOS

FECHA DE VENCIMIENTO

IMPORTE

IMPORTE DE LOS CORRESPONDIENTES
(1.400 y/o equivalentes)

ES COPIA

NORMA MARTÍNEZ DE SCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre **EL ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR**, CUIT N° 30-70009145-3 con domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 550 ciudad de Salta, representado en este acto por el Presidente **Dr. ANIBAL OSVALDO CARO**, una parte, en adelante “**EL ENTE**” y por la otra parte, **MARIA BELÉN LLACER CARDONA**, argentina, DNI N° 30.222.546, con domicilio en calle Tomas Espora N° 2828, Barrio Grand Bourg, provincia de Salta, en adelante “**LA CONTRATADA**”, ambas en adelante “**LAS PARTES**”, formalizan el presente contrato de locación de servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO.-

EL ENTE contrata los servicios de **LA CONTRATADA** para que ésta cumpla funciones como secretaria del Directório del Organismo y efectúe las tareas administrativas que le sean requeridas.

SEGUNDA: TÉRMINO.-

El presente contrato tendrá una vigencia de doce (12) meses, que comienzan a correr desde el día 01 de julio de 2023, hasta el día 30 de junio de 2024.-

TERCERA: PRECIO – PAGO – APORTES.-

Se conviene como retribución a los trabajos encomendados en la cláusula primera que antecede, la suma de pesos cuatro millones trescientos setenta y ocho mil trescientos cuarenta y uno con 66/100 (\$4.378.341,66) IVA incluido, monto que se pagará contra entrega de recibo en legal forma en doce cuotas mensuales y consecutivas de pesos trescientos sesenta y cuatro mil ochocientos sesenta y uno con 80/100 (\$ 364.861,80) IVA incluido. Además se abonará, un adicional en el mes de diciembre de 2023 y en el mes de junio de 2024 equivalentes al 50%, respectivamente, calculado sobre la retribución del mes que se liquida. Dichos montos se encuentran sujetos a los incrementos en idénticos porcentajes que se apliquen a los haberes mensuales que perciban los agentes de planta permanente de este Organismo de Control, pagadero en las mismas fechas y oportunidades que aquellos, hasta la finalización del plazo establecido. Estos honorarios profesionales quedan excluidos de los descuentos correspondientes a los Regímenes Previsionales, efectuándose sólo el descuento de los impuestos vigentes referentes a la Dirección General de Rentas e impuesto a las ganancias, de conformidad a las disposiciones legales de aplicación al respecto.

CUARTA: RESCISIÓN.-

EL ENTE podrá rescindir este contrato mediante comunicación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extra-judicial previa, si el desempeño, el rendimiento o la necesidad del servicio o circunstancia de oportunidad, mérito o conveniencia emergentes lo indicaren, a criterio

exclusivo y unilateral de **EL ENTE**, como asimismo si no cumpliere o aceptare las obligaciones y las tareas asignadas. En ningún supuesto **LA CONTRATADA** tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, ni será considerada en ningún caso funcionaria o empleada del Ente Regulador del Juego de Azar. **LA CONTRATADA** podrá rescindir el presente contrato comunicando fehacientemente su voluntad de hacerlo con una antelación de treinta (30) días corridos. Si no cumpliere con la notificación en término a que se hace referencia en la presente cláusula, **EL ENTE** se reserva el derecho de no abonar los montos correspondientes al mes que deje de prestar servicios.

QUINTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATADO.-

Con motivo del presente contrato **LA CONTRATADA**, aparte de sus obligaciones legales, contrae las siguientes:

Prestación personal del servicio: deberá prestar los servicios en forma personal, con eficiencia y capacidad.

- A) Comisiones, horarios y viáticos: En el supuesto que **EL ENTE** encomiende tareas o gestiones fuera de la localidad o de la provincia de Salta a **LA CONTRATADA**, se abonará al mismo los viáticos que correspondieran y demás gastos inherentes a su traslado, para cumplir con las tareas encomendadas. Estos últimos deberán ser rendidos en un plazo de tres días hábiles contados a partir de su regreso.
- B) Sujeción al orden jerárquico: cumplirá sus tareas con sujeción al orden jerárquico imperante en **EL ENTE**, tanto el de los Señores Directores como el de sus superiores directos a quienes deberá todo el respeto que su investidura demande.
- C) Reserva: guardará estricta reserva de toda la documentación oficial que, con motivo de sus tareas llegue a su conocimiento, frente a los terceros extraños a ésta relación contractual. El incumplimiento de esta obligación dará derecho a **EL ENTE** a rescindir, sin previa interpelación, el presente contrato, sin que ello de derecho a **LA CONTRATADA** a solicitar indemnización o reclamación pecuniaria alguna.
- D) **LA CONTRATADA** se encuentra obligada a entregar los bienes del Ente Regulador del Juego de Azar que se hallaren en su poder, al momento del distracto.-

SEXTA: OBLIGACIONES DEL ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR.-

EL ENTE se obliga a proporcionar a **LA CONTRATADA** el apoyo necesario para el mejor logro de las tareas encomendadas y los elementos materiales necesarios para el cumplimiento del objeto del presente contrato, que se realizará en el lugar que determine **EL ENTE**.

SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD PACTADA.-

Los derechos de propiedad y de producción así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre los informes, trabajos, estudios, servicios u obras producidas o realizadas como consecuencia de este contrato, pertenecerán a **EL ENTE**

387

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



quien podrá hacer uso exclusivo de los mismos. Asimismo, **LA CONTRATADA** podrá presentar en el listado de sus antecedentes curriculares los trabajos que ejecutó.

En consecuencia, **LA CONTRATADA** se obliga en forma irrevocable ante **EL ENTE** a no revelar, divulgar, difundir, facilitar, transmitir, bajo cualquier forma, a ninguna persona física o jurídica, sea esta pública o privada, la información relacionada con el ejercicio de sus funciones y/o tareas y/o actividades de otro dependiente. Asimismo se obliga a no utilizarla para su propio beneficio o para beneficio de cualquier otra persona física o jurídica, pública o privada. Se obliga también a no revelar, divulgar, difundir, facilitar, transmitir, las políticas y/o el giro de las decisiones adoptadas por **EL ENTE**, conforme al artículo 3 de la Ley 24.766.- **LA CONTRATADA** asume la obligación de confidencialidad acordada en la presente cláusula por tiempo indeterminado.-

OCTAVA: INCUMPLIMIENTO.-

Se deja constancia que la violación o el incumplimiento a la obligación de confidencialidad por **LA CONTRATADA**, así como la falsedad de la información que pudiera brindar a terceros, podrá dejarlo incluso en el delito de violación de secreto tipificado en el artículo 156 del Código Penal de la Nación, siendo facultad del Ente, formular la denuncia del caso y constituirse en parte querellante. Además de ello la facultad del Ente de requerir el resarcimiento económico de los daños ocasionados y/o el perjuicio sufrido conforme al artículo 11 de la Ley n° 24.766.-

NOVENA: CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.-

Las partes de común acuerdo constituyen domicilio a todos los efectos del presente, en los indicados al inicio. Para el caso de controversia se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Salta Capital, Distrito Judicial del Centro Fuero en lo Contencioso Administrativo, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto, en la ciudad de Salta Capital el día 29 de junio de 2023.

DR. ANIBAL CARO
PRESIDENTE
ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR

387

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE ZCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre **EL ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR**, CUIT N° 30-70009145-3 con domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 550 ciudad de Salta, representado en este acto por el Presidente **Dr. ANIBAL OSVALDO CARO**, una parte, en adelante “**EL ENTE**” y por la otra parte, **MARÍA ISABEL CRUZ**, argentina, DNI N° 24.612.206, con domicilio en Manzana 19, Lote 10, Barrio Los Paraísos, Localidad de Cerrillos, Provincia de Salta, en adelante “**LA CONTRATADA**”, ambas en adelante “**LAS PARTES**”, formalizan el presente contrato de locación de servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO.-

EL ENTE contrata los servicios de **LA CONTRATADA** para que ésta cumpla funciones como maestranza del Organismo y efectúe las tareas que le sean requeridas.

- a. Atender de manera directa las necesidades del directorio y estar en permanente disposición durante la jornada laboral.
- b. Realizar las actividades de limpieza en las instalaciones, equipo y mobiliario.
- c. Solicitar de manera oportuna los artículos y materiales de limpieza requeridos para el desarrollo de las actividades.
- d. Informar cualquier anomalía, daño o desperfecto al área de recursos humanos.
- e. Atender las indicaciones de las áreas, en relación al aseo o alguna observación a efecto de mantener en óptimas condiciones las instalaciones.
- f. Realizar cualquier otra tarea, relacionada a su actividad, que le sea encomendada por su superior jerárquico.

SEGUNDA: TÉRMINO.-

El presente contrato tendrá una vigencia de doce (12) meses, que comienzan a correr desde el día 01 de julio de 2023, hasta el día 30 de junio de 2024.-

TERCERA: PRECIO – PAGO – APORTES.-

Se conviene como retribución a los trabajos encomendados en la cláusula primera que antecede, la suma de pesos dos millones ciento setenta y ocho mil dos con 69/100 (\$2.178.002,69) IVA incluido, monto que se pagará contra entrega de recibo en legal forma en doce cuotas mensuales y consecutivas de pesos ciento ochenta y un mil quinientos con 22/100 (\$181.500,22) IVA incluido. Además se abonará, un adicional en el mes de diciembre de 2023 y en el mes de junio de 2024 equivalentes al 50%, respectivamente, calculado sobre la retribución del mes que se liquida. Dichos montos se encuentran sujetos a los incrementos en idénticos porcentajes que se apliquen a los

haberes mensuales que perciban los agentes de planta permanente de este Organismo de Control, pagadero en las mismas fechas y oportunidades que aquellos, hasta la finalización del plazo establecido. Estos honorarios profesionales quedan excluidos de los descuentos correspondientes a los Regímenes Previsionales, efectuándose sólo el descuento de los impuestos vigentes referentes a la Dirección General de Rentas e impuesto a las ganancias, de conformidad a las disposiciones legales de aplicación al respecto.

CUARTA: RESCISIÓN.-

EL ENTE podrá rescindir este contrato mediante comunicación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, si el desempeño, el rendimiento o la necesidad del servicio o circunstancia de oportunidad, mérito o conveniencia emergentes lo indicaren, a criterio exclusivo y unilateral de **EL ENTE**, como asimismo si no cumpliere o aceptare las obligaciones y las tareas asignadas. En ningún supuesto **LA CONTRATADA** tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, ni será considerada en ningún caso funcionaria o empleada del Ente Regulador del Juego de Azar. **LA CONTRATADA** podrá rescindir el presente contrato comunicando fehacientemente su voluntad de hacerlo con una antelación de treinta (30) días corridos. Si no cumpliere con la notificación en término a que se hace referencia en la presente cláusula, **EL ENTE** se reserva el derecho de no abonar los montos correspondientes al mes que deje de prestar servicios.

QUINTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATADO.-

Con motivo del presente contrato **LA CONTRATADA**, aparte de sus obligaciones legales, contrae las siguientes:

Prestación personal del servicio: deberá prestar los servicios en forma personal, con eficiencia y capacidad.

- A) Comisiones, horarios y viáticos: En el supuesto que **EL ENTE** encomiende tareas o gestiones fuera de la localidad o de la provincia de Salta a **LA CONTRATADA**, se abonará al mismo los viáticos que correspondieran y demás gastos inherentes a su traslado, para cumplir con las tareas encomendadas. Estos últimos deberán ser rendidos en un plazo de tres días hábiles contados a partir de su regreso.
- B) Sujeción al orden jerárquico: cumplirá sus tareas con sujeción al orden jerárquico imperante en **EL ENTE**, tanto el de los señores directores como el de sus superiores directos a quienes deberá todo el respeto que su investidura demande.
- C) Reserva: guardará estricta reserva de toda la documentación oficial que, con motivo de sus tareas llegue a su conocimiento, frente a los terceros extraños a ésta relación contractual. El incumplimiento de esta obligación dará derecho a **EL ENTE** a rescindir, sin previa interpelación, el presente contrato, sin que ello de derecho a **LA CONTRATADA** a solicitar indemnización o reclamación pecuniaria alguna.
- D) **LA CONTRATADA** se encuentra obligada a entregar los bienes del Ente Regulador del Juego de Azar que se hallaren en su poder, al momento del distracto.-

